

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ESTUDIANTIL ESTYSAN C.A. POR LA DE TRANSPORTE TURISTICO E INSTITUCIONAL ESTYSAN C.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL ESTYSAN C.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de agosto del 2000, aprobada mediante Resolución No. 2189 de 15 de agosto del 2000, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Rumiñahui a cargo del Registro Mercantil el 5 de octubre del mismo año.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL ESTYSAN C.A. por la de TRANSPORTE TURISTICO E INSTITUCIONAL ESTYSAN C.A. y reforma del estatuto otorgada el 7 de septiembre del 2001 ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.5525 de 21 NOV. 2001.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Germán Barragán Rodríguez, en su calidad de Gerente, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ.5525 de 21 NOV. 2001 aprobó el cambio de denominación de la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL ESTYSAN C.A. por la de TRANSPORTE TURISTICO E INSTITUCIONAL ESTYSAN C.A., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros, respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL ESTYSAN C.A. por la de TRANSPORTE TURISTICO E INSTITUCIONAL ESTYSAN C.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiera oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:
- ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- ...a) La actividad turística de transporte terrestre conforme lo determina el Art. 3 de la Ley Especial de Desarrollo Turístico..."

Quito, 21 NOV. 2001

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

despachos.- Agreguese al proceso los documentos presentados y notifíquese a la demandante en la casilla judicial N° 2003.- CUMPLASE. f) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez. Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial, de conformidad con la Ley. Certifico.-

LCDO. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO

7-18-30 Nov. 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA AUTOS Y PUNTO AUTOPUNTO S.A. POR LA DE REMATES Y PUNTO SUBASTAS REPUCOMSU S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía AUTOS Y PUNTO AUTOPUNTO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de junio del 2000, aprobada mediante Resolución No. 2020 de 31 de julio del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de octubre del 2000.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía AUTOS Y PUNTO AUTOPUNTO S.A. por la de REMATES Y PUNTO SUBASTAS REPUCOMSU S.A. y reforma del estatuto otorgada el 21 de septiembre del 2001 ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.5590 de 26 NOV. 2001.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Joaquín Ribadeneira, en su calidad de Presidente, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ. de 26 NOV. 2001 aprobó el cambio de denominación de la compañía AUTOS Y PUNTO AUTOPUNTO S.A. por la de REMATES Y PUNTO SUBASTAS REPUCOMSU S.A., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía AUTOS Y PUNTO AUTOPUNTO S.A. por la de REMATES Y PUNTO SUBASTAS REPUCOMSU S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiera oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:
- En virtud de la mencionada escritura se reforma el artículo referente al objeto social al mismo que se le agrega lo siguiente: ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- "...Subastas de saldos y de todo tipo de bienes muebles e inmuebles..."

Quito, 26 NOV. 2001

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

Nov. 29-30 Dic. 3/01